

J 1249/41

21

J 1249 / 41

[Large decorative initial 'A']

Ayuntamiento de la
Villa de Caspe Suplica se
crase seis dineros a cada
parador de Molada, y otros
suos a cada mozo

1
Cuy Señores míos: Mandando fun-
tado los Señores Conservadores -
y Leído la Carta que se recibió
Escritura suya 13 del Conuente
han resuelto sobre su petición del
reunaxo del tanto menor de las ope-
raciones del Molino de Santa pa-
ra questa Conservacion Conuente,
que se de su pedimento, y seguir
el y el Tratado que del Acuerdo
se comuniqua se respondera con
la Intencion de arbitrar alla
Villa en quanto estubiere de parte
de la Conservacion sin perjuicio

de los acreedores Censalistas, que
es quanto puedo decir en este asun-
to y quedo a la disposicion de V.
desearde que Su Señor Guard
de S. M. a. Zaragoza 23 de Setie

de 1745

Al M. de S.
sumas Sep. Pres.

Juan. Cervera

En S. M. de Alex. y Ayuntamiento de la Villa de Caspe



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Lo mo Señor

Juan^o Cervera, D. Juan^o Marañón, D. Jacinto Clavería, Jph^o Balaguer, Jaime Palacio, y Jph^o de Quinto, Alc^o y Regidores de la Villa de Caspe como tales en la mejor forma que avales Pueden Representar, Exponen a V. E. que atendiendo a los costos Alimentos que esta Villa tiene señalados en concordia y los muchos gastos extraordinarios que con frecuencia le ocurren para su conservación, teniendo presente el que los trabajadores del Molino de Aceyte ganan salarios excedidos que pueden reducirse quedándose lo correspondiente a su trabajo acubrio el Ayuntamiento de esta Villa a pedir su consentimiento a la conservacion de esta concordia a fin de que esta permitiese dicho señalamiento a beneficio de esta Villa quien se ofrecio a ello mediante su carta que en debida forma presentamos y respecto de contemplar dicho Ayuntamiento no debe aver esta novedad con los dichos operarios del Molino sin noticia y permiso de V. E. por tanto

A V. E. piden y suplican se sirva en conceder su permiso para que a beneficio comun de esta Villa se Revajen a dichos operarios es a saber seis menudos diarios a cada parador y quatro menudos diarios a cada Moro gracia que espere mos del prudente y Justo obrar de V. E.

Dn Francisco Marañón
Jacinto Clavería

Juan^o Cervera
Jph^o Balaguer
Joseph Quinto
Jaime Palacio

Los Señores Don Juan de Dios y sus del 17 de Agosto de 1746

Regente
Señor
Causa xú
Laguarda
Juan
Antolme
Andrés
Caxiano

De consentimiento de los Conscabudores reconcede a esta parte el permiso que pide

[Handwritten signature]

Díose Certificación